



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS**

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 - 2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el **Proyecto de Ley 4354/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la señora congresista **Silvia María Monteza Facho**, por el que se propone la “Ley que crea el Festival Internacional de Pesca Deportiva en Cabo Blanco, Piura”.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El **Proyecto de Ley 4354/2022-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 1 de marzo de 2023, siendo decretado el 3 de marzo de 2023 a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como primera comisión dictaminadora. También fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

Durante la Cuarta Sesión Extraordinaria Semipresencial de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas realizada en el Hemiciclo del Congreso del Palacio Legislativo el día viernes 14 de abril de 2023 se aprobó el dictamen favorable, con cargo a redacción, recaído en el **Proyecto de Ley 4354/2022-CR**, por **UNANIMIDAD** de los presentes en la plataforma Microsoft Teams al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Víctor Seferino Flores Ruíz, María del Pilar Cordero Jon Tay, César Manuel Revilla Villanueva, Isaac Mita Alanoca, Janet Milagros Rivas

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

Chacara, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, José Bernardo Pazo Nunura, Idelso Manuel García Correa, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Guillermo Bermejo Rojas, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y Esdras Ricardo Medina Minaya. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 4354/2022-CR**, por el que se propone la “Ley que crea el Festival Internacional de Pesca Deportiva en Cabo Blanco, Piura”, comprende cuatro artículos, tres disposiciones complementarias y una disposición final. Contiene lo siguiente:

- En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley que sería poner en valor la Caleta de Cabo Blanco, en el departamento de Piura, como destino para la pesca deportiva internacional, promoviendo con ello la reactivación económica de nuestro país.
- En su artículo segundo trata sobre la finalidad que sería contrarrestar el impacto económico negativo, producto de diferentes factores tales como la emergencia sanitaria por la Covid-19, a través del movimiento económico que generen los turistas nacionales e internacionales interesados en la pesca deportiva.
- En su artículo tercero trata sobre la modificatoria del artículo 36 de la Ley 29048, Ley General de Turismo, en los siguientes términos:

“Artículo 36. Facilitación Turística

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con las autoridades competentes y el sector privado el desarrollo e implementación de mecanismos, ***planes y directivas, que permitan mejorar la experiencia turística, a través de la simplificación de procedimientos y requisitos para el ingreso, permanencia y salida de los turistas, vehículos y bienes de uso de la pesca***

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE INCENTIVA LA PESCA DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL".

deportiva, y simplificación en la aplicación de sistemas aduaneros, migratorios y otros que se vinculen directamente con el desarrollo de la actividad turística".

- En su artículo cuarto trata sobre la creación del Festival Internacional de Pesca Deportiva "Ernest Hemingway de Cabo Blanco, Piura" a celebrarse la primera semana de agosto de cada año, en la Caleta de Cabo Blanco, provincia de Talara, departamento de Piura.
- En su primera disposición complementaria trata sobre simplificación administrativa, mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo a través de los Ministerios de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Defensa — Autoridad Marítima, Ministerio del Interior, entre otros, a tomar acciones en sus entidades para simplificar los trámites administrativos para el ingreso de los turistas extranjeros con sus embarcaciones de pesca deportiva y demás implementos deportivos necesarios.
- En su segunda disposición complementaria indica no sujetos a trámites aduaneros, mediante la cual dispone que los vehículos necesarios acreditados para la pesca deportiva, de uso personal de los turistas que ingresen o salgan del territorio nacional, no están sujetos a trámites aduaneros, y tienen el mismo tratamiento que los automóviles para fines deportivos.
- En su tercera disposición complementaria trata sobre la reglamentación, mediante la cual dispone que el Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a los treinta (30) días hábiles, de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial El Peruano, emitirá el reglamento correspondiente.
- Finalmente, en su única disposición final aborda la vigencia mediante la cual dispone que la presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA
DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL
NACIONAL E INTERNACIONAL”.**

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

- Con Oficio N° 0603-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 9 de marzo de 2023, solicitando opinión al señor Raúl Pérez-Reyes Espejo, Ministro de la Producción.
- Con Oficio N° 0604-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 9 de marzo de 2023, solicitando opinión al señor Luis Fernando Helguero Gonzales, Ministro de Comercio Exterior y Turismo.
- Con Oficio N° 0605-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 9 de marzo de 2023, solicitando opinión al señor Luis Ernesto Neyra León, Gobernador Regional de Piura.
- Con Oficio N° 0606-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 9 de marzo de 2023, solicitando opinión a la señora Paola Pierina Lazarte Castillo, Ministra de Transportes y Comunicaciones.
- Con Oficio N° 0607-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 9 de marzo de 2023, solicitando opinión al señor Jorge Luis Chávez Cresta, Ministro de Defensa.
- Con Oficio N° 0608-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 9 de marzo de 2023, solicitando opinión al señor Jorge Manuel Paz Acosta, Presidente (e) del Consejo Directivo del Instituto del Mar Peruano.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA
DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL
NACIONAL E INTERNACIONAL”.**

- Con Oficio N° 0609-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 9 de marzo de 2023, solicitando opinión al señor César Ernesto Colunge Pinto, Director General de la DICAPI.
- Con Oficio N° 0610-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 9 de marzo de 2023, solicitando opinión al señor Vicente Romero Fernández, Ministro del Interior.
- Con Oficio N° 0623-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 9 de marzo de 2023, solicitando opinión a la señora Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Cultura.
- Con Oficio N° 0624-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 9 de marzo de 2023, solicitando opinión al señor Armando Benjamín García Chunga, Superintendente Nacional de Migraciones.
- Con Oficio N° 0663-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 27 de marzo de 2023, solicitando opinión al señor Alex Alonso Contreras Miranda, Ministro de Economía y Finanzas.

3.2 Información recibida

- Se recibió el Oficio N° 000320-2023-GG-Migraciones, de fecha 27 de marzo de 2023, remitido por el señor Hialmer Saturnino Ordinola Calle, Gerente General de la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante el cual confirma la participación de la abogada Milagros Rosario San Martín Cochella, en representación de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en la Mesa de Trabajo sobre el Proyecto de Ley N° 4354/2022-CR – Ley que crea el Festival Internacional de Pesca Deportiva en Cabo Blanco, Piura, a llevarse a cabo el 28 de marzo en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República.

IV. MARCO NORMATIVO

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA
DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL
NACIONAL E INTERNACIONAL”.**

- 4.1. Constitución Política del Perú. Artículos 2 (numeral 15), 14, 59, 60, 68 y 107.
- 4.2. Reglamento del Congreso de la República. Artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76.
- 4.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Artículo 4.
- 4.4. Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública. Artículo 1.
- 4.5. Ley N° 29408, Ley General del Turismo. Artículos 1, 2 y 3.
- 4.6. Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023 por la que se aprueba la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el Período Anual de Sesiones 2022-2023. Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, el cual comprende a la Política de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional. Objetivo II: Equidad y Justicia Social. Políticas de Estado 10: Reducción de la pobreza, 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte y 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo. Objetivo III: Competitividad del País. Políticas de Estado 17: Afirmación de la economía social de mercado y 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica. Finalmente, considera como Objetivo IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. Política de Estado 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- 4.7. Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado. Primer Objetivo: Democracia y Estado de Derecho. Política de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional. Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social. Políticas de Estado 10: Reducción de la pobreza, 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte y 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo. Tercer Objetivo: Competitividad del País. Políticas de Estado 17: Afirmación de la economía social de mercado y 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica. Cuarto Objetivo: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. Política de Estado 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La propuesta legislativa, bajo análisis, tiene por objeto incentivar la pesca deportiva y eventos náuticos a nivel nacional e internacional, brindando facilidades para la promoción de los mismos en todo el litoral peruano, así como también en las vías fluviales y lacustres, impulsando la reactivación económica en el Perú.

El contexto de la pandemia Covid-19 tuvo un impacto directo en todos los sectores de la economía nacional, a ello se sumó los hechos políticos y sociales ocurridos en estos últimos tiempos, lo cual afectó directamente a la reactivación económica del país.

El turismo en nuestro país estuvo seriamente afectado, las diferentes regiones que dinamizan su economía en el turismo y comercio, han visto caer su economía en porcentajes preocupantes por la falta de turistas nacionales y sobre todo internacionales; por ello, resulta urgente tomar acciones que permitan reactivar dicho sector y por ende la economía del país en general.

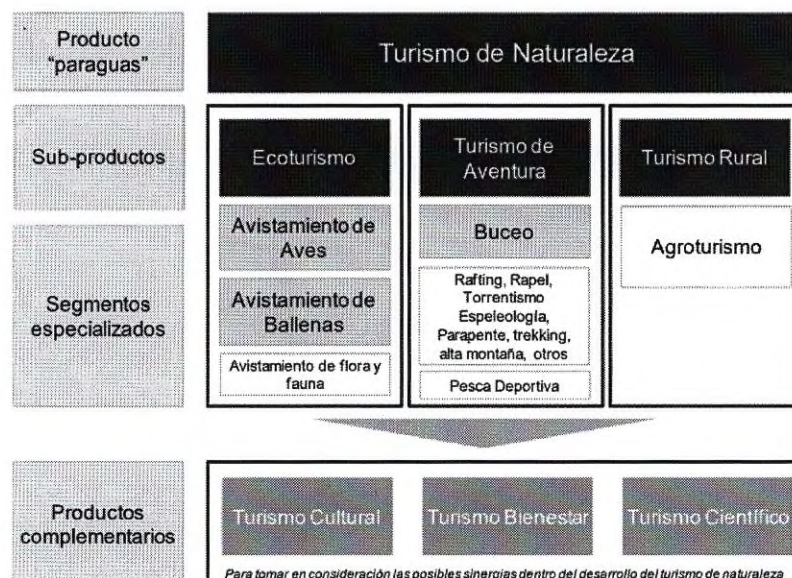
La denominación de Pesca Deportiva “Ernest Hemingway de Cabo Blanco, Piura”, resulta una remembranza del septuagésimo aniversario del récord de pesca deportiva logrado en la costa de Cabo Blanco, Piura, y en conmemoración de la galardonada obra de Ernest Hemingway, “El Viejo y el Mar”, que inspira a la práctica de la pesca deportiva como referente internacional. En tal sentido, la propuesta legislativa también considera necesaria la declaratoria de interés nacional para la creación del Festival Internacional de Pesca Deportiva “Ernest Hemingway de Cabo Blanco, Piura” a celebrarse la primera semana de agosto de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
 SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA
 DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL
 NACIONAL E INTERNACIONAL”.**

cada año, en la Caleta de Cabo Blanco, provincia de Talara, departamento de Piura. De esta manera, se pone en valor la Caleta de Cabo Blanco, en el departamento de Piura, como destino para la pesca deportiva internacional, promoviendo con ello la reactivación económica de nuestro país, a través del movimiento económico que generen los turistas nacionales e internacionales interesados en la pesca deportiva y los eventos náuticos.

Dentro del turismo de naturaleza, la pesca deportiva se encuentra catalogada dentro del turismo de aventura, junto con el buceo y otras actividades de turismo especializado, así lo muestra el siguiente cuadro, tomado de la publicación “Diagnóstico Turismo de Naturaleza en el Mundo”¹.

Cuadro 1: Clasificación del Turismo de Naturaleza



¹ <https://www.colombiaproductiva.com/CMSPages/GetFile.aspx?guid=e1760bd0-0060-4974-9f5d-00277ce35cc9>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

De la misma publicación, se rescata que una de las actividades más recurrentes realizadas por los turistas estadounidenses, vinculadas al ecoturismo, **es la pesca deportiva, como se muestra en la siguiente cita:**

“El U.S. Fish and Wildlife Service (USFWS), organismo público federal de los Estados Unidos (dentro del U.S. Department of the Interior), realiza encuestas periódicas sobre actividades recreativas del público estadounidense relativas a la cacería, la pesca y la recreación vinculada con la fauna silvestre. En el año 2008 publicaron los resultados relativos a un estudio realizado durante el año 2006.

El estudio refleja que un total de 87,5 millones de residentes en EE.UU. (con edad superior a 16 años) participaron en recreación vinculada de alguna manera con la fauna silvestre, 30 millones practicaron la pesca deportiva, 12,5 millones cazaron y 71,1 millones participaron en al menos algún tipo de actividad de observación de fauna silvestre (‘wildlife-watching’), que incluye, de manera predominante, la observación de aves (‘birding’). Se debe tener en cuenta que hay personas que realizaron más de una actividad. Por ejemplo, 37,8 millones de personas realizaron actividades tanto de caza como de pesca. La observación de fauna silvestre en los EE.UU. es una actividad con un alto impacto económico a nivel local, regional, estatal y nacional. En 2006 esta actividad generó unos ingresos totales de US\$122,6 mil millones, 1,1 millones de empleos, y US\$18,2 mil millones en impuestos sobre ingresos (tanto federales como estatales). Estos amantes de la naturaleza gastaron US\$45,7 mil millones de dólares en equipamiento y viajes y generaron empleos por valor de US\$40,5 mil millones. La creciente popularidad de la observación de fauna silvestre evidencia la importancia que la gente concede a la existencia de poblaciones de fauna silvestre diversa, accesible y robusta. La magnitud de su impacto económico demuestra que esta actividad es muy importante para muchas economías locales. Es interesante señalar que el número de observadores de fauna silvestre (71,1 millones) es muy superior a la cifra combinada de cazadores y pescadores deportivos (que sumaron 37,8 millones).

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA
DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL
NACIONAL E INTERNACIONAL”.**

Esta situación era exactamente a la inversa hace apenas 60 o 70 años. De hecho, el número de cazadores y pescadores deportivos decreció en un 11% de 2001 a 2006 (de 37,8 millones a 33,9 millones)”.

*Para estimar el gasto per cápita de los turistas dedicados a la pesca deportiva y el perfil de éste, se consultaron los estudios realizados por la Universidad de Costa Rica, Instituto de Investigaciones Económicas² (Yong, Gutiérrez, Fernández, Lücke, Rojas y Gonzáles, 2010), titulado: **“UN ANÁLISIS DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LA PESCA DEPORTIVA Y COMERCIAL A LA ECONOMÍA DE COSTA RICA**, en el que se indica que el gasto per cápita del pescador deportivo es de 37,452 USD, se queda durante 9 días, de los cuales pesca 3 días. Con respecto a los peces capturados, se cita lo siguiente:*

Con el fin de observar el número de veces que un turista de pesca deportiva capturó un pez de la misma especie. Los peces más capturados fueron el Pez Vela, Marlin y Dorado, mientras que el menos capturado es ese mismo período fue el pez Róbalo. Se observa adicionalmente por categoría el número de respuestas que obtendría cada tipo de pez a partir de la inferencia, es decir, para el Pez Vela resulta de la inferencia que 139.122 pescadores pudieron haberlo capturado de un total de 283.783 pescadores. Se estima que el Pez Marlin fue capturado por 117.588 turistas de entre el total de visitantes estimados de 283.783.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA
DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL
NACIONAL E INTERNACIONAL”.**

Cuadro 2: Características de un turista extremo

Si usted no pudo pescar en Costa Rica, ¿Volvería a visitar Costa Rica?	Si
Antes de este viaje, ¿Cuántos otros viajes ha hecho a Costa Rica y en Cuáles ha pescado?	2
¿Con quién viajó con usted?	Yo viajé solo
¿Cuántos días se quedó en el área de Costa Rica durante este viaje?	9
En su más reciente viaje, ¿Cuántos días usted pescó?	3
Días de pesca en un bote	3
ESPECIES QUE ESPERABA ATRAPAR (ESPECIES META)	Pez vela, marlín, dorado, atún, pargo, mero,
ESPECIES QUE ESPERABA ATRAPAR (ESPECIES QUE ATRAPÓ)	DORADO, marlín, atún, pargo, mero
Regiones donde pescó	PACÍFICO SUR
País	Estados Unidos
¿Cuál fue su ingreso total antes de pagar los impuestos por última vez?	\$20.000- \$40,000
Gastos por los días de pesca en transporte	5.667
Gastos en general por los días de pesca	7.267
Gastos por los días de pesca en mantenimiento y otros	
¿Usted posee o mantiene embarcaciones en Costa Rica?	NO
En su más reciente viaje, ¿Cuántos días usted pescó?	3
SEXO	Masculino

Fuente: Un análisis de la contribución económica de la pesca deportiva y comercial a la economía de Costa Rica (2008)

Cuadro 3: Pescadores según tipo de pez capturado

Tipo de pez	Respuesta		Total
	Inferencia de respuestas afirmativas	Infer. de no respuestas	
Róbalo	12.769	271.014	283.783
Tarpon	22.380	261.403	283.783
Sierra	23.371	260.412	283.783
Cola amarilla	27.563	256.220	283.783
Wahoo	37.998	245.785	283.783
Peces de superficie	42.186	241.597	283.783
Yuna	47.960	235.823	283.783
Gallo	53.562	230.221	283.783
Dorado	106.822	176.961	283.783
Marlín	117.588	166.195	283.783
Vela	139.122	144.661	283.783
Other	31.888	251.895	283.783

Fuente: Un análisis de la contribución económica de la pesca deportiva y comercial a la economía de Costa Rica (2008)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

En el caso del Perú, está considerado dentro de los principales destinos para la realización de la pesca deportiva, así se puede ver en el portal mundo-pesca.com², donde se considera a México, El Salvador, Colombia, Argentina, Brasil, Cuba, Nueva Zelanda, Costa Rica, Panamá, Estados Unidos y Australia, junto con Perú. Respecto a Perú³, se indica lo siguiente:

¿Por qué la pesca deportiva es una actividad tan popular en Perú?

La pesca deportiva es una actividad muy popular en Perú debido a la gran variedad de especies de peces disponibles y a la amplia gama de zonas de pesca.

Desde los ríos y arroyos de la Sierra hasta los océanos Pacífico y Atlántico, el Perú ofrece un sinfín de oportunidades para los amantes de la pesca deportiva.

Además, la pesca deportiva es una forma de disfrutar del medio ambiente y pasar tiempo al aire libre, y es una actividad que puede ser disfrutada por todas las edades.

Atunes, corvinas, platijas, corvinas, roncós, corvinas y hasta marlines negros son algunos de los atractivos para los pescadores de altura. Perú todavía cuenta con el récord mundial del marlín negro más grande, con un peso de 702 kg (1560 lb), capturado por el pescador estadounidense Alfred Glossell Jr. El escritor Ernest Hemingway visitaba con frecuencia las aguas peruanas y fue aquí donde se inspiró para escribir “El Viejo y el Mar” (The Old Man and the Sea).

La pesca deportiva de agua dulce se realiza en ríos y lagos de la sierra, generalmente por encima de los 2.500 metros, así como en la selva amazónica.

² <https://mundo-pesca.com/destinos-pesca/>

³ <https://mundo-pesca.com/destinos-pesca/peru/>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA
DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL
NACIONAL E INTERNACIONAL”.**

La pesca de altura se limita básicamente a la trucha y el pejerrey, ambos introducidos en el Perú en el siglo XIX.

Estas variedades abundan en aguas limpias y bien oxigenadas. En altitudes superiores a los 3.000 metros, se tiende a pescar truchas (blancas y rosadas o arco iris).

La pesca deportiva en la selva, aunque menos desarrollada que en la costa, se concentra en unos pocos ríos y lagos del norte de la Amazonía (Iquitos y alrededores), donde las especies locales como el tucunaré, la gamitana y la araguana son las capturas más comunes. También se puede pescar en algunos lugares de la selva sur (Madre de Dios), en los que pululan los peces zúngaro, chambira, paco y doncella.

La pesca deportiva en el mar se realiza en la vasta costa del litoral peruano se divide en dos tipos: pesca de orilla, ya sea desde la playa o desde lo alto de los acantilados, y en embarcación. La pesca en las playas es la forma más común en el Perú. Especies como la platija, la corvina y el ronco son las mejores capturas en las playas de arena de la costa central y sur del Perú.

Hacia el norte, los pescadores a lo largo de la playa suelen pescar tambores y pámpanos.

La pesca desde los acantilados, por su parte, se realiza a lo largo de toda la costa, y los pescadores solo necesitan riscos rocosos para echar un lance. Las especies capturadas incluyen ronco, rock bass y especies locales como cherlo, tramboyo y pintadilla. En ambas zonas, los pescadores suelen utilizar como carnada los diminutos crustáceos llamados muy muys que viven en la arena, las almejas y los caracoles.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA
DEPORTIVA Y LOS EVENTOS Náuticos A NIVEL
NACIONAL E INTERNACIONAL”.**

La pesca desde la popa de las embarcaciones también se divide en dos modalidades: pinteo, o pesca desde embarcación fondeada, y curricán desde lancha en movimiento. La pesca de pinteo a lo largo de la costa central y sur generalmente captura las mismas variedades que la pesca en los acantilados, agregando corsarios, lubinas y sabuesos en el norte. El curricán, por su parte, se suele realizar en la costa norte con cebo artificial, pescando túnidos, marlines negros y especies autóctonas como cherela, agujilla, sierra, pluma y perico.

El Perú cuenta con una gran variedad de especies de peces, tanto de agua dulce como de agua salada. Algunas de las especies más populares para la pesca deportiva en Perú son la trucha, el salmón, el achigüe, el bagre y el dorado. También se pueden encontrar especies como el pez gato, el tucunaré y el surubí en algunas zonas del país.

El Perú es un destino popular para la pesca deportiva, ofreciendo una variedad de lugares para practicar esta actividad, tanto en la Sierra como en la Costa. En la Sierra, se pueden encontrar ríos y arroyos con aguas cristalinas y frescas, ideales para la pesca de trucha y otras especies de agua dulce. Así también en la Costa, el Pacífico y el Atlántico ofrecen una gran cantidad de especies de peces de agua salada, como el salmón, el achigüe y el bagre. Algunas de las zonas de pesca más destacadas en Perú incluyen el Río Amazonas, el Río Marañón y el Lago Titicaca.

Pesca en la costa Norte del país (Tumbes)

La costa norte del país es especialmente conocida por su pesca de altura, con lugares como Punta Sal, ubicada a solo una hora al sur de Tumbes, donde se pueden encontrar especies impresionantes como el marlín y el atún de aleta amarilla. El mejor momento para pescar en esta zona es entre junio y julio.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

Pesca en los Andes

En los Andes y el Valle de Cañete son lugares ideales para la pesca de trucha. Algunas empresas turísticas ofrecen excursiones en vehículos 4×4 para explorar los ríos y lagunas de la zona en busca de truchas de 6 a 18 pulgadas. La mejor época para visitar este lugar es de abril a diciembre.

Pesca en la selva Amazónica (Iquitos)

En cuanto a la selva amazónica, Iquitos es un destino popular para la pesca de agua dulce, especialmente para la lubina del pavo real, un pez con un hermoso color verde amarillento con tres franjas negras y aletas pectorales rojo-naranja. El mejor momento para pescar estas bellezas es durante el verano selva entre julio y noviembre.

Además de estos lugares, también hay muchas otras opciones para la pesca deportiva en Perú, como la pesca de la carpa en el **Lago Titicaca**, la pesca de la dorada en el **río Amazonas** y la pesca de la corvina en el **lago Huaytapallana**. Es importante tener en cuenta que algunos lugares pueden requerir permisos o licencias para pescar y es recomendable investigar y estar informado sobre las regulaciones y las buenas prácticas de pesca en la zona elegida.

Modalidades de pesca disponibles en Perú

En Perú, se pueden practicar diferentes modalidades de pesca deportiva, dependiendo de la especie de pez que se quiera capturar y de la zona de pesca. Algunas de las modalidades más comunes son la pesca con caña, la pesca con mosca, la pesca con anzuelo y la pesca con cebo. Otras modalidades populares incluyen la pesca submarina, la pesca de arrastre y la pesca con lance. Cada modalidad tiene sus propias técnicas y requerimientos especiales, por lo que es importante tomar en cuenta estos detalles al elegir la modalidad de pesca que se desea practicar.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA
DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL
NACIONAL E INTERNACIONAL”.**

Historia y tradición de la pesca deportiva en Perú

La pesca deportiva es una actividad que ha sido practicada en Perú durante muchos siglos. Los antiguos habitantes de la región utilizaban técnicas de pesca sencillas, como la pesca con anzuelo y cebo, y la pesca con red. Con el tiempo, la pesca deportiva se ha vuelto cada vez más popular en Perú, y hoy en día existen una gran variedad de técnicas y equipos disponibles para los amantes de dicha actividad.

Hay una gran cantidad de zonas de pesca disponibles en todo el país, y existen muchas empresas y guías que ofrecen paquetes y servicios de pesca deportiva. Además, se celebran eventos y torneos de pesca deportiva en diferentes zonas del país, lo que hace que esta actividad sea aún más atractiva para los aficionados y para los turistas, tanto nacionales como internacionales.

Aunque la pesca deportiva es una actividad muy popular en Perú, es importante tener en cuenta el impacto ambiental que puede tener porque resulta fundamental respetar los límites de captura y no sobrepasar las cuotas permitidas, y también es importante utilizar técnicas y equipos sostenibles para minimizar el impacto en el medio ambiente.

En este punto, la propuesta legislativa considera la promoción de la cultura de captura y liberación (Catch and Release), en su segunda disposición complementaria final, mediante la cual dispone que las actividades de pesca deportiva que se realicen en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 009-2008-PRODUCE, no requieren licencia de pesca por no tratarse de una actividad comercial.

El referido decreto supremo prohíbe la extracción comercial de las siguientes especies: Merlín azul (*Makaira mazara*), Merlín negro (*Makaira indica*), Merlín

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

rayado (*Tetrapturus audax*) y Pez vela (*Istiophorus platypterus*), además de su comercialización y venta, bajo cualquier modalidad. También permite, excepcionalmente, la pesca deportiva de las especies detalladas, únicamente bajo la modalidad de captura y liberación (catch and release). ***Por esta modalidad se liberan vivos los peces capturados a su hábitat natural.***

El martes 28 de marzo a las 10 de la mañana se llevó a cabo la mesa de trabajo en la sala Gustavo Mohme Llona ubicado en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, esta mesa de trabajo se trató sobre la iniciativa legislativa N° 4354/2022-CR “Ley que crea el festival internacional de pesca deportiva en Cabo Blanco, Piura”.

Para esta mesa trabajo se invitaron a las diferentes instituciones que podrían ayudar en el estudio de la iniciativa legislativa, por eso se invitó a los representantes del Ministerio de la Producción con oficio 462-2022-2023-CPMPEC/CR, de la misma forma se invitó a los representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo con oficio 463-2022-2023-CPMPEC/CR, con oficio 464-2022-2023-CPMPEC/CR se invitó a los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de igual manera se cursó la invitación a los representantes del Ministerio de Cultura con oficio 465-2022-2023-CPMPEC/CR, con oficio 466-2022-2023-CPMPEC/CR se invitaron a los representantes del Ministerio del Ambiente, a los representantes del Superintendencia Nacional de Migraciones con oficio 467-2022-2023-CPMPEC/CR, al representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) con oficio 468-2022-2023-CPMPEC/CR, a los representantes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) con oficio 469-2022-2023-CPMPEC/CR, con oficio 471-2022-2023-CPMPEC/CR se invitó al presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, Nivardo Edgar Tello Montes, también se invitó a los miembros de la Asociación Punta Sal Marina Club con oficio 472-2022-2023-CPMPEC/CR, al presidente de la Asociación Peruana de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA
DEPORTIVA Y LOS EVENTOS Náuticos A NIVEL
NACIONAL E INTERNACIONAL”.**

Pesca Deportiva con oficio 474-2022-2023-CPMPEC/CR, a la Dirección Ejecutiva de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental con oficio 475-2022-2023-CPMPEC/CR, a los representantes de la Cámara Nacional de Turismo del Perú (CANATUR) con oficio 476-2022-2023-CPMPEC/CR, finalmente, se invitó a los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con oficio 486-2022-2023-CPMPEC/CR.

En dicha mesa de trabajo participó el Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, señor congresista Nivardo Edgar Tello Montes, de la misma manera en representación de la autora del referido proyecto de ley la señora congresista Silvia Monteza Facho, participó el asesor Guillermo Jiménez, de la Dirección General de Pesca Artesanal, el señor Alfredo Almilcar Vicuña Rafael, de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, el señor Omar Ríos Bravo de Rueda, la Directora General de Políticas de Desarrollo Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señora Isabel Edith Mendoza Navarro, de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático y Logística del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el doctor César Humberto Tineo Santiago, de la misma manera participó la especialista en la implementación de la Convención 2003 de la UNESCO en representación del Ministerio de Cultura, la señora Fiorella Arteta Penna, en representación del Ministerio del Ambiente participaron los funcionarios de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies, los señores Allan Reinhard Flores Ramos, Carlos Felipe Sánchez y Jessica Oliveros Bustamante.

Además, en representación de la Superintendencia Nacional de Migraciones, participó la doctora Milagros Rosario San Martín Cochella, Jefa de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, de la Dirección General de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA
DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL
NACIONAL E INTERNACIONAL”.**

Capitanías y Guardacostas participó el Capitán de Navío Roberto Teixeira Montoya, de la Dirección General de Asuntos de Economía, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, el señor Israel Infantas Barbachán, de la Intendencia Nacional Jurídico Aduanera de la SUNAT participó el señor Roberto Ruíz Calderón, y por la división de Procesos de Ingresos de la SUNAT, la señora Irene Lanyi Oyakawa, por parte de la Asociación Punta Sal Marina Club, participó el Secretario General y Socio Fundador, Miguel Grau Malachowski, y el asesor en temas marítimos de la Asociación Punta Sal Marina Club, el señor Víctor Pomar Calderón, de la misma manera participó el presidente de la Asociación Peruana de Pesca Deportiva, señor Carlos Salinas Sedó.

En la referida mesa de trabajo, se recogieron algunos alcances para la elaboración de la presente propuesta legislativa:

- Ampliación del ámbito de la ley para todo el territorio nacional y la realización de actividades náuticas (como la gran regata).
- Resaltar el sentido del Catch and Release.
- Incluir a los ríos en la realización de actividades de pesca deportiva.
- Se ha retirado el tema de la exclusión de trámites aduaneros, y en su lugar, se ha reescrito el artículo 3, donde indica que ya no se tiene que hacer el trámite de importación temporal y reexportación, sino que se tiene que proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.2.
- Como lo señaló Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) y se lo aclaró el Ministerio de la Producción, las actividades de pesca NO COMERCIAL no requieren una autorización de pesca.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

En tal sentido, habiendo acogido las sugerencias al texto normativo en la citada mesa de trabajo y siendo necesario establecer un marco jurídico que promueva la pesca deportiva y los eventos náuticos a nivel nacional e internacional, lo cual también sería importante para la reactivación económica y el turismo en nuestro país, por lo que consideramos **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

5.2 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa contiene el **Proyecto de Ley 3792/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa del señor congresista **Esdras Ricardo Medina Minaya**, en ejercicio del derecho previsto en el **artículo 107 de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con lo dispuesto por los **artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso**.

La Constitución Política del Perú en su **artículo 2, numeral 15**, señala que: **“Toda persona tiene derecho a: ...15. A trabajar libremente, con sujeción a ley”**.

Asimismo, en el **artículo 14 del referido texto constitucional** establece que: **“La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad...”**.

La Constitución Política del Perú en su **artículo 59** señala que: **“El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”.

Así también en su **artículo 60** señala que: ***“El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.***

Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal”.

Finalmente, en su artículo 68 dispone lo siguiente: “El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas”.

En tal sentido, la propuesta legislativa se encuentra en concordancia con lo dispuesto en diversos artículos de nuestro texto constitucional.

Asimismo, debemos señalar que en el **artículo 4 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo** establece que, el Poder Ejecutivo tiene como competencias exclusivas diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno. En ese sentido, los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo ejercen sus competencias exclusivas en todo el territorio nacional con arreglo a sus atribuciones y según lo disponga su normatividad específica y están sujetos a la política nacional y sectorial. En tal sentido, la presente propuesta legislativa respeta lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, puesto que será el Poder Ejecutivo, a través de sus entidades correspondientes y de conformidad con sus facultades y competencias,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

quien simplifique los trámites aduaneros, migratorios y otros, para que los turistas extranjeros participantes en la pesca deportiva y eventos náuticos, puedan ingresar sus embarcaciones y bienes al territorio peruano de forma temporal, así como brindar otras medidas de promoción a las mismas, así como también el Ministerio de la Producción, en coordinación con el Instituto del Mar del Perú (Imarpe), se encargará de la reglamentación correspondiente en un plazo no mayor a los noventa (90) días calendario de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial El Peruano.

De otro lado, ***el artículo 1 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública***, establece: “*Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública del país, con la finalidad de promover los niveles de salud adecuados en la población, disminuir la incidencia de enfermedades crónicas entre los niños, adolescentes y jóvenes, así como combatir el sedentarismo y la obesidad*”.

Así también ***el artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo***, dispone: “*Declárase de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país*.”

Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, ***los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad***”.

Además, el ***artículo 2 del mencionado texto legal*** señala como objeto de la ley: “*La presente Ley tiene el objeto de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística*.” Su aplicación es obligatoria en

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector...”.

Finalmente, *en su artículo 3 del referido texto legal como principios de la actividad turística* señala: **“3.4 Fomento de la inversión privada: El Estado fomenta y promueve la inversión privada en turismo que contribuya a la generación de empleo, mejora de la calidad de vida de la población anfitriona y transformación de recursos turísticos en productos turísticos sostenibles”.**

En tal sentido, la propuesta legislativa también resulta concordante con los mencionados textos legales.

Cabe señalar que la **Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023 por la que se aprueba la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el Período Anual de Sesiones 2022-2023**, considera como Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, el cual comprende a la Política de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional. Objetivo II: Equidad y Justicia Social. Políticas de Estado 10: Reducción de la pobreza, 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte y 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo. Objetivo III: Competitividad del País. Políticas de Estado 17: Afirmación de la economía social de mercado y 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica. Finalmente, considera como Objetivo IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. Política de Estado 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente. De esta manera, se afirma que la **presente propuesta legislativa también se encuentra en concordancia con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023 por la que se aprueba la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el Período Anual de Sesiones 2022-2023**.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

Finalmente, ***también se encuentra acorde con el Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado.*** Considerando al Primer Objetivo: Democracia y Estado de Derecho. Política de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional. Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social. Políticas de Estado 10: Reducción de la pobreza, 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte y 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo. Tercer Objetivo: Competitividad del País. Políticas de Estado 17: Afirmación de la economía social de mercado y 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica. Cuarto Objetivo: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. Política de Estado 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente. En tal sentido, ***la propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú y guarda concordancia con los dispositivos legales antes citados, en tal sentido, resulta VIABLE porque resulta importante tener una normatividad que promueve la pesca deportiva y los eventos náuticos a nivel nacional e internacional, lo cual también sería importante para la reactivación del turismo de nuestro país.***

5.3 ANÁLISIS DE LA OPINIÓN RECIBIDA

No han remitido opiniones las entidades públicas a las cuales se les solicitó información.

5.4 ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien se guarda

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

En tal sentido, *la propuesta legislativa complementaría lo dispuesto en la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, promoviendo la pesca deportiva y los eventos náuticos a nivel nacional e internacional, lo cual también sería importante para la reactivación económica nacional.*

5.5 ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta no genera costo económico al erario nacional; por el contrario, impulsa el desarrollo económico del país, fortaleciendo el marco legal existente para brindar facilidades al turismo para la realización actividades vinculadas a la pesca deportiva y los eventos náuticos. De esta manera, se generaría puestos de trabajo, se simplificaría los trámites aduaneros para el ingreso temporal de sus embarcaciones para la pesca deportiva, habría una mayor recaudación y se reactivaría el turismo.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 4354/2022-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE INCENTIVA LA PESCA DEPORTIVA Y EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incentivar la pesca deportiva y los eventos náuticos a nivel nacional e internacional, brindando facilidades para su promoción en todo el litoral peruano, así como en las vías fluviales y lacustres, y el impulso de la reactivación económica en el Perú.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad contrarrestar el impacto económico negativo en el Perú, producto de diversos factores como la emergencia sanitaria por la covid-19, mediante el movimiento económico que generen los turistas nacionales e internacionales que practiquen la pesca deportiva y participen en eventos náuticos que ayuden a la reactivación y crecimiento de la economía.

Artículo 3. Promoción de la pesca deportiva y los eventos náuticos

3.1 El Poder Ejecutivo, mediante sus entidades correspondientes y de conformidad con sus facultades y competencias, simplifica los trámites aduaneros, migratorios y otros, para que los turistas extranjeros practicantes de la pesca deportiva y participantes en eventos náuticos puedan ingresar sus embarcaciones y bienes al territorio peruano de forma temporal.

3.2 Otras medidas de promoción son las siguientes:

- a) Se excluye del proceso de admisión temporal para reexportación o exportación temporal a los vehículos de uso particular de turistas extranjeros practicantes o participantes, los cuales pueden ser de su propiedad o estar en su posesión, que ingresen o salgan del territorio nacional con fines de realizar actividades relacionadas a la pesca deportiva o eventos náuticos.
- b) Los vehículos referidos en el literal a) ingresan o salen del territorio nacional autopropulsados o remolcados, y pueden desplazarse por las vías terrestres,

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE INCENTIVA LA PESCA
DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NÁUTICOS A NIVEL
NACIONAL E INTERNACIONAL”.**

aéreas o marítimas. Para ello, solo requieren efectuar el trámite para el ingreso o salida temporal de sus vehículos particulares o bienes relacionados a la pesca deportiva o eventos náuticos.

Artículo 4. Capacitación para fines de la promoción

El Poder Ejecutivo, mediante el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), realizará la capacitación para los fines de la promoción de la pesca deportiva y los eventos náuticos, de conformidad con sus facultades y competencias, en el marco de la norma vigente para la protección y conservación marina.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la organización del Festival Internacional de Pesca Deportiva Ernest Hemingway de Cabo Blanco, Piura, que se celebraría la primera semana de agosto de cada año en la caleta de Cabo Blanco, provincia de Talara, departamento de Piura.

SEGUNDA. Promoción de la cultura de captura y liberación (*Catch and Release*)

Las actividades de pesca deportiva que se realicen en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 009-2008-PRODUCE, Medidas de carácter precautorio con relación a la actividad extractiva de los grandes pelágicos “picudos”, no requieren licencia de pesca por no tratarse de una actividad comercial.

TERCERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley en el Diario Oficial El Peruano, aprueba su reglamento.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4354/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA "LEY QUE INCENTIVA LA PESCA
DEPORTIVA Y LOS EVENTOS NAUTICOS A NIVEL
NACIONAL E INTERNACIONAL"



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 14:54:36-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2023 08:34:08-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21456255 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 12:54:18-0500

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

Presidente

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2023 17:42:02-0500



Firmado digitalmente por:
Medina Estras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2023 21:48:14-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2023 20:15:17-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2023 12:51:32-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/04/2023 11:15:46-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2023 11:36:37-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALAN OCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2023 17:25:16-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2023 11:07:41-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2023 18:14:47-0500